BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 24 de noviembre de 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: BNF CVE Nº 14/2014 PARA LA "CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA EL SERVICIO DE CENTRO ALTERNO".

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación al resultado de la contratación de referencia. Al respecto este Comité de Evaluación informa cuanto sigue:

- **ANTECEDENTES**

Por Resolución del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, se resolvió llamar a **CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA EL SERVICIO DE CENTRO ALTERNO,** en la modalidad de Vía Excepción

En tal sentido, hemos procedido a cursar invitación a la firma **SOFTSHOP S.A.**, para la presentación de su oferta en el día de la fecha.

- **ACTO DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS**

En la fecha fijada para el efecto, ha presentado su oferta la firma **SOFTSHOP S.A.,** con el siguiente resultado:

Ítems	Descripción del Servicio	Código de Catálogo	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicio de Centro Alterno	81112003-002	4	mensual	54.000.000.-	216.000.000.-
Precio Total: Guaraníes doscientos dieciséis millones						

- **DOCUMENTOS SUSTANCIALES**

Se procedió a la evaluación de las ofertas, verificando la documentación de carácter sustancial requerida para esta convocatoria, constatando que el oferente dio cumplimiento con respecto a la presentación de la documentación de carácter sustancial.

- **CONSIDERACIONES**

Artículo 33º - Casos de Excepción

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

- **CONCLUSION**

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 inciso d) y g) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentados en las consideraciones previas, recomendamos adjudicar el servicio para la **"CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA EL SERVICIO DE CENTRO ALTERNO"**, en la suma total de G. 216.000.000 (Guaraníes doscientos dieciséis millones), por el termino de 4 (cuatro) meses. Se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente,

RUBEN CENTURION MENDEZ
Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones

RICARDO ECHAURI BRIZUELA
Encargado de Despacho
Director de Administración

Gabriela Raquel Franco Piñanez
Gabinete de Presidencia
Banco Nacional de Fomento